

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

VISITAS SER SINTIENTE. No. 11001311000312022-0663

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de asumir el conocimiento del proceso de VISITAS DE SER SINTIENTE iniciado por el señor JADER ALEXIS CASTAÑO RICO en contra de LINA MARÍA OCHOA BUSTAMANTE.

Se procede a estudiar la competencia del Juez de Familia, según la disposición normativa de los artículos 21 y 22 del C. G. del P., en donde en ninguno de los asuntos se establezca la competencia para el conocimiento de la regulación de visitas de seres sintientes¹.

Es así que en aplicación a lo establecido en el art. 15 del c. G. del P. que reza: *"Corresponde a la jurisdicción ordinaria, el conocimiento de todo asunto que no esté atribuido expresamente por la ley a otra jurisdicción.*

*Corresponde a la **jurisdicción ordinaria en su especialidad civil**, el conocimiento de todo asunto que no esté atribuido expresamente por la ley a otra especialidad jurisdiccional ordinaria.*

*Corresponde **a los jueces civiles del circuito todo asunto que no esté atribuido expresamente por la ley a otro juez civil.**"(subrayado y negrilla fuera del texto original)*

Bajo estos derroteros, es claro que la competencia de este asunto no está en el Juez de familia, en consecuencia se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso REGULACIÓN DE VISITAS DE SER SINTIENTE por falta de competencia.

¹ Sentencia 0343 de 2017 MP Alejandro Linares Cantillo.

SEGUNDO: ORDENAR remitir tales diligencias a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá -Reparto- previa las constancias de rigor.

TERCERO: Suscitar desde ya el conflicto negativo de competencia para con el Juzgado Civil del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 73 HOY 07 DE DICIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9822239d29f258196bf6ee73c8ca211d32ec5d37c20bb20b7699be928f9d2abf
Documento generado en 06/12/2022 05:23:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>